



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPL Nº 121-2023-CM/MDCH-A

Challhuahuacho, 16 de agosto del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal Nº 16-2023, de fecha 16 de agosto del año en curso, se tuvo en agenda el informe N°209-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de la oficina general de Asesoría Jurídica, informe N°0882-2023-JCHZ-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe N°166-2023-Epa-DC-MDCH-COT-APU de la Oficina de Gestión de Riesgos y desastres de la MDCH documentó mediante el que remite plan de contingencia ante incendios forestales - 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la misma forma el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los Gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo el cual dispone que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional":

Que, mediante Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece un sistema Interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 3° de la Ley antes mencionada, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, señala: "La Gestión de Riesgo de Desastre es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)".

Kusi Kawsanapag





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, estipula: "(...) 11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. estos grupos coordinaran y articularan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los STRITAL DEC organos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. Asimismo, lo estipulado en el meral 11.8 del reglamento que estipula: Los órganos y unidades orgánicas de los <u>Gobiernos Regionales y</u> Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones".

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N°29664, indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente Rector, en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento.

Así mismo el literal a) del artículo 19 de la Ley N°29664, señala que el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la referida norma; el citado Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrolladas anualmente, por la entidades públicas en todos los niveles de gobierno, siendo que los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año.

A su vez el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros los planes de contingencia como uno de los planes específicos por proceso.

Que de acuerdo a los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, en el numeral 6.1 Etapa de formulación se inicia con la conformación de un equipo técnico que será nombrado por el Ministro, Presidente Regional o Alcalde, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, en la etapa de formulación con fines descriptivos y como marco referencial para su aplicación debe seguir la secuencia de acuerdo al numeral d)1 de la Elaboración del documento que contiene el Plan de Contingencia.

 $^{^{1}}$ VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS 6.1 Etapa de Formulación del Plan.

d) Elaboración del documento que contiene el Plan de Contingencia

Plan de Contingencia Local y Regional (PCL, PCR) Información general (local o regional)

información del marco en el cual se desarrollará el Plan de Contingencia

Base Legal (normatividad relacionada)

Objetivos del Plan de Contingencia

Objetivo general



STRITAL DE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asimismo, el numeral 6.2 de los Lineamientos de Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado mediante Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, señala que culminado el proceso de formulación el Equipo Técnico realizara la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, correspondiente a quien corresponda para su aprobación. Los Planes de Contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc. según el tipo de plan, con la Resolución correspondiente.

Due, mediante Acta de Presentación y Aprobación del Plan de Contingencia ante Incendios Forestales 2023, de fecha 03 de agosto de 2023, el Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprueba el Plan de Contingencia ante Incendios Forestales 2023.

QUE, mediante informe N°166-2023-EPA-DC-MDCH-COT-APU, de fecha 01 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastres Prof. Edilberto Pinares Almirón, solicita Disponibilidad Presupuestal para el Plan de Contingencia ante Incendios Forestales, al Gerente Municipal de la MDCH, Abog. Jose David Fernández Mamani, con el fin de implementar las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación por el cual se elaboro el Plan de Contingencia ante incendios forestales - 2023.

Que, mediante Informe N°373-2023-OP-MDCH/DCA, de fecha 03 de agosto de 2023, el Jefe de Presupuesto CPC Diana Cardenas Arcos, emite Disponibilidad Presupuestal al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, para la aprobación del Plan de Contingencia ante Incendios Forestales 2023, en tal sentido otorga Disponibilidad Presupuestal de acuerdo a la Ley N°31365 -Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, según el siguiente detalle:

MONTO: 50.000.00

FUENTE: RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: FONCOMUN.

Que, mediante Informe N°0882-2023-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 03 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite opinión a la Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación y ejecución del Plan de Contingencia ante Incendios Forestales, al Gerente Municipal de la MDCH Abog. Jose David Fernandez Mamani, hasta por el monto de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), por lo que cumple con remitir el presente plan para su puesta en agenda en la próxima Sesión de Concejo.

Que, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal Nº 16-2023, de fecha 16 de agosto del año en curso, se tuvo en agenda el expediente administrativo N°17228 sobre Plan de Contingencia ante Incendios Forestales.

De la revisión del presente expediente se tiene que cuenta mediante Informe N°166-2023-EPA-DC-MDCH-COT-APU, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, donde solicita la aprobación

^{3.2} objetivos específicos

Determinación del Escenario de Riesgo.

Identificación de peligros Identificación de vulnerabilidad

Determinación del Riesgo. (...)





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del Plan de Contingencia ante Incendios Forestales en el Distrito de Challhuahuacho para el año 2023, asimismo se tiene el Informe N°0882-2023-JCHZ-OGPP-MDCH, la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal al Plan de Contingencia ante Incendios Forestales en el Distrito de Challhuahuacho 2023, quien concluye luego de verificar el contendido del Plan de Contingencia otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles)

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que le confiere el inciso 3 del artículo 20 de la Ley N°31433 que modifica la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal en sesión extraordinaria de concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. – APROBAR, el PLAN de contingencias ante incendios forestales 2023 DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC, en cumplimento de la Ley 29664 y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR, su estricto cumplimiento de los artículos precedentes a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos Y Desastres y demás áreas involucradas, de acuerdo a sus atribuciones.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> - **NOTIFICAR**, a la Oficina de secretaria general en cumplimiento del Art. 45° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

of, Luis wan Cruz Puma

